



RESOLUCION No. 019
(DICIEMBRE 31 DE 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN RESERVA DE CUENTAS POR COBRAR Y/O RESERVA DE CAJA"

LA MESA Directiva del Honorable Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca tiene pendiente cuentas por pagar del año 2002
2. Que el Honorable Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, en el momento no existe la disponibilidad de liquidez para hacer la debida Cancelación de las cuentas por pagar de 2002

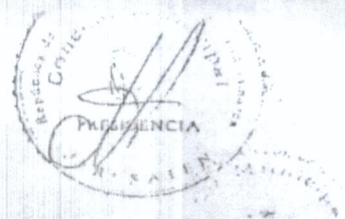
Por los motivos anteriormente expuestos

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar en Reserva Presupuestal la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISEIS PESOS (\$20.626.026,09) M/CTE**, para cancelar las siguientes cuentas, así:

2210010	Sueldo personal de Nomina (Comprbante No.110 al No.114)	\$2,335.466,00
2210050	Honorario Concejales (Comprbante No. 63 al No.109)	\$4.727.689,00
2220010	Reconocimiento Transporte Concejales (Comprbante No.44 al No.62)	\$1.324.000,00
2220030	Materiales y Suministro (Comprbante No.129)	\$ 846.570,00
2220050	Transporte y Comunicación (Comprbante No.130)	\$ 200.000,00
2220080	Dotacion empleado (Comprbante No.131)	\$ 330.000,00
2220090	Cuota de afiliación FENACON (Comprbante No.132)	\$ 200.000,00
2220110	Gastos Imprevistos (Comprbante No.133)	\$ 372.321,00
2220230	Viaticos y Gastos de Viaje (Comprbante No.134)	\$ 478.500,00
2230010	Aporte parafiscales (9% Vr Nomina) (Comprbante No.115 al No.128)	\$ 618.396,00
2240010	Aporte Municipal seguridad Social y regimen pensional (Comprbante No.115 al 128)	\$ 615.858,00
2250010	Pago de Cesantias parcial y total (Comprbante No.135)	\$ 1.257.028,00
	SUBTOTAL AÑO 2002	\$13.805.828,00

1. Sueldo Personal de Nomina \$ 746.630,00
(Comprbante No.083.084.085.036 al 95) EDI
ALFONSO TRIANA LUNA
4. Honorario Concejales (incluye Retroactivo año 2001) \$ 2.863.240,00
Resolucion No.023 de 22-12-2001, Resolucion No.024 de 10-12-2001 y comprobantes No 096al 0102 y 0103 al 0109 de retroactivo)



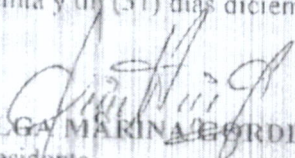
Continuación Resolución No 019 de Diciembre 31/2002

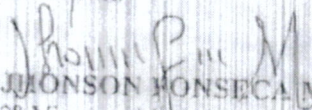
6.	Reconocimiento transporte Concejales (Resolución No.025 de 10-12-2001 y resolución No.013 de 10-5-2001 y Comprobantes No.0110 al 0115)	\$ 680.000,00
12.	Servicios públicos (Comprobante No.0118) Telecom	\$ 569.040,00
15.	Cuota afiliación FENACON (Comprobante No.0120)	\$ 380.000,00
17.	Aporte Seguridad Social y Régimen Pensional (Comprobante No.083,084,085,086 y 88 al 095) EDI ALFONSO TRIANA LUNA	\$1.055.873,00
18.	Caja de compensación (4% Vr. Nomina) Comprobantes Nos.081,082 DE MARIA GELIMIR Y 083,084,085,086 Y DEL 088 AL 095 EDI A. TRIANA L.)	\$264.629,00
19.	I.C.B.F. (3% Vr. Nomina) (Comprobantes No.081,082, M. GLEIMIR ALVAREZ L. Y 083,084,085,086 Y DEL 088 AL 095 EDI A. TRIANA LUNA)	\$198.472,00
20.	SENA (Esap, Inst.Tec) 2% (Comprobantes No.081,082, M. GLEIMIR ALVAREZ L. Y 083,084,085,086 Y DEL 088 AL 095 EDI A. TRIANA LUNA)	\$132.314,00
	SUBTOTAL AÑO 2001	\$6.890.198,00
	TOTAL AÑO 2002 Y 2001	20.626.026,00

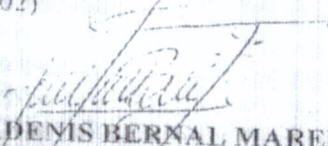
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

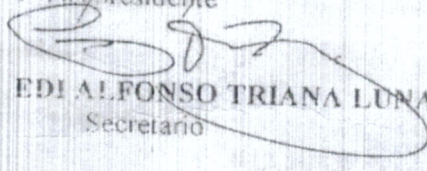
CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca a los treinta y un (31) días diciembre de dos mil dos (2002)


OLGA MARINA BORDILLO
Presidenta


JOHNSON FONSECA MELO
2º Vicepresidente


ADENIS BERNAL MARENTES
1º Vicepresidente


EDI ALFONSO TRIANA LUNA
Secretario

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the Department of the Interior.

2. The second part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Interior to the President of the United States.

3. The third part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the Department of the Interior.

4. The fourth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Interior to the President of the United States.

5. The fifth part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the Department of the Interior.

6. The sixth part of the document is a letter from the Secretary of the Department of the Interior to the President of the United States.

7. The seventh part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the Department of the Interior.

RS
November 1, 2007
Eg

AE

**RE: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA
No 2021-0040 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
JERUSALÉN**

edi alfonso triana luna <edialfonsotriana08@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 6:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL DE JERUSLEN CUNDINAMARCA

ASUNTO: Envío documentos resolución No.019 diciembre del 2002 por medio del cual se deja en reserva de cuentas por cobrar y/o reserva de caja, y escrito de 14 de agosto del 2003 presidente del concejo José Villán contreras.

agradezco l atención prestada.

EDI ALFONSO TRIANA LUNA
CC.2964874 DE ARBELAEZ.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 10:48 a. m.

Para: edialfonsotriana08@hotmail.com <edialfonsotriana08@hotmail.com>

Asunto: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0040 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA**

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 13 de octubre de 2021
Oficio No.0289

Señor:

EDI ALFONSO TRIANA LUNA.
Jerusalén Cundinamarca

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca

CORRESPONDENCIA
15 OCT 2021

Recibido hoy: 15 OCT 2021
Hora: 8:00 AM
Quien Recibe: [Firma]
Folios: Recibido por medio electrónico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **EDI ALFONSO TRIANA LUNA**
Accionado : **CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

No.253684089001 2021 00041 00

Téngase en cuenta para los efectos constitucionales pertinentes que el accionante dio cumplimiento oportunamente a lo ordenado en providencia inmediatamente anterior, pues remitió los documentos que se echaban de menos.

En consecuencia, remítanse aquellas piezas procesales a los accionados para los fines que consideren necesarios.

Líbrense las comunicaciones correspondientes.

Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 15 de octubre de 2021
Oficio No. 0294

Señor:

MIGUEL LAGARCHA MARTÍNEZ

Representante Legal

Sociedad Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2021 00041 00
Accionante	:	EDI ALFOSO TRIANA LUNA
Accionado	:	CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Respetuosamente y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), me permito remitirle los documentos que se echaban de menos en la acción constitucional presentada por el Señor Edi Alfonso Triana Luna y que fueron remitidos oportunamente por el accionante.

Adjunto en tres (3) folios copia del escrito enunciado en párrafo anterior.

Tenga en cuenta que la respuesta podrá ser remitida al correo electrónico jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Retransmitido: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0041 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 15/10/2021 10:50 AM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Laura Katherine Miranda Contreras (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Asunto: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0041 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 15 de octubre de 2021
Oficio No. 0295

Señora:

OLGA MARINA GORDILLO

Presidenta del Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2021 00041 00
Accionante	:	EDI ALFOSO TRIANA LUNA
Accionado	:	CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Respetuosamente y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), me permito remitirle los documentos que se echaban de menos en la acción constitucional presentada por el Señor Edi Alfonso Triana Luna y que fueron remitidos oportunamente por el accionante.

Adjunto en tres (3) folios copia del escrito enunciado en párrafo anterior.

Tenga en cuenta que la respuesta podrá ser remitida al correo electrónico jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0041 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 15/10/2021 10:47 AM

Para: concejojerusalen@hotmail.com <concejojerusalen@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

concejojerusalen@hotmail.com

Asunto: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0041 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

Retransmitido: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0041 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 15/10/2021 10:47 AM

Para: concejomunicipaljerusalen@gmail.com <concejomunicipaljerusalen@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

concejomunicipaljerusalen@gmail.com (concejomunicipaljerusalen@gmail.com)

Asunto: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0041 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN



CONCEJO
NIT 808.000.988-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN

ACUERDO No. 009
(Noviembre 29 de 2016)

"Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía de Jerusalén, Cundinamarca y se señalan las funciones de sus dependencias"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA:

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO. 1o - ESTRUCTURA. La estructura de la Alcaldía de Jerusalén Cundinamarca, será la siguiente:

1. Despacho del Alcalde
2. Secretaría General y de Gobierno
 - 2.1. Comisaría de Familia
 - 2.2. UMATA
3. Secretaría de Planeación y Obras Públicas
 - 3.1. Unidad de Servicios Públicos
4. Secretaría de Hacienda

Órganos de Asesoría y Coordinación
Comisión de Personal
Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

ARTÍCULO 2o- DESPACHO DEL ALCALDE.- La Jefatura de la administración local y la representación Legal del Municipio corresponden al Alcalde, quien las ejercerá con la inmediata colaboración de los Secretarios de Despacho y sus respectivos colaboradores.



CONCEJO
NIT 808.000.988-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN

301

Continuación Acuerdo No. 009
(Noviembre 29 de 2016)

ARTÍCULO 3º- SECRETARIAS DE DESPACHO.- Las Secretarías de Despacho son dependencias propias de las áreas de apoyo y misionales, a las cuales les corresponde desarrollar los procesos de administración de recursos y el logro de resultados misionales del municipio. La gestión de las Secretarías de apoyo se mide por el grado de eficiencia u optimización de los recursos y la gestión de las Secretarías misionales por el grado de eficacia y efectividad en el logro de los resultados.

ARTÍCULO 4º- FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE.- Corresponde al despacho del alcalde, en el cumplimiento de las competencias y autorizaciones dadas en la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador del Departamento, las siguientes funciones:

1. Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes del Presidente de la República y el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y en su calidad de primera autoridad de policía del Municipio.
2. Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, garantizando los principios de la función administrativa.
3. Representar al municipio judicial y extrajudicialmente.
4. Administrar y direccionar el ejercicio del Sistema de Control Interno supervisar su efectividad y observancia de sus recomendaciones.
5. Identificar, caracterizar, operar y evaluar los procesos de contratación del municipio en concordancia con las normatividades vigentes.
6. Presentar los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y los demás que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.



CONCEJO
NIT 808.000.988-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN

40

Continuación Acuerdo No. 009
(Noviembre 29 de 2016)

7. Atender a la comunidad en general y garantizar la participación ciudadana en la gestión pública, presentar rendición de cuentas a sus habitantes como a los órganos de control.
8. Expedir las licencias, permisos, autorizaciones, certificados y/o conceptos cuando en la normatividad existente se le haya asignado la competencia a la administración central del municipio
9. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5o- FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.- Son funciones de la Secretaría de General y de Gobierno, las siguientes:

1. Garantizar y defender el orden público a través de instrucciones dadas a la inspección de policía con base en los lineamientos y orientaciones del alcalde municipal.
2. Formular y desarrollar políticas y programas sobre justicia policiva, evaluar los posibles riesgos y amenazas en materia de orden público con el fin de informarlos de manera oportuna al alcalde municipal o a las autoridades competentes.
3. Implementar acciones encaminadas al adecuado establecimiento de las relaciones intergubernamentales.
4. Identificar, caracterizar, operar y evaluar el proceso de la gestión del talento humano de acuerdo con la normatividad vigente y en concordancia con las especificidades contextuales.
5. Ejercer el control disciplinario en primera instancia sobre controversias que se generen por las sucesivas faltas de los servidores públicos.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de la comisaria de familia que tenga como propósito resolver los conflictos intrafamiliares y propender por la defensa de los derechos fundamentales.



CONCEJO
NIT 808.000.988-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN

Continuación Acuerdo No. 009
(Noviembre 29 de 2016)

7. Garantizar la Asistencia Técnica Directa Rural, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural - UMATA

ARTÍCULO 6º FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

Son funciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el diseño, la elaboración, y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Consejo Territorial de Planeación y las políticas del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Adelantar acciones encaminadas a la elaboración y adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio con el fin de asegurar un uso adecuado del suelo, contribuyendo a un aprovechamiento sostenible de éste.
3. Elaborar estrategias para generar convenios y asociaciones con instituciones de origen público y privado, con el fin de conseguir beneficios para la comunidad del municipio en materia de servicios, generando economías de escala y agro empresas que promuevan la competitividad.
4. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
5. Diseñar, implementar y administrar el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y efectuar los procedimientos administrativos necesarios para la inscripción de los mismos ante las respectivas instancias departamentales, nacionales e internacionales.



CONCEJO
NIT 808.000.988-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN

Continuación Acuerdo No. 009
(Noviembre 29 de 2016)

6. Ejercer la acción urbanística, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo y verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción, asignar nomenclatura a los predios, estratificarlos y determinar su objeto.
7. Dirigir y coordinar la prestación de servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la jurisdicción municipal.
8. Ejercer la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI de la entidad, en los términos que determine la Ley.

ARTÍCULO 7o- FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. Son funciones de la Secretaría de Hacienda, las siguientes:

1. Formular y coordinar con la participación de las dependencias de los niveles que correspondan el Plan de Inversiones y los presupuestos correspondientes y evaluar su ejecución.
2. Coordinar el sistema de planeación de la administración municipal a través de la formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Acción, Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y los demás contemplados en el estatuto orgánico del presupuesto.
3. Garantizar el principio de publicidad sobre los actos administrativos y demás disposiciones de carácter general que afecten los intereses de los habitantes del municipio.
4. Realizar los trámites relacionados con los impuestos que apliquen en el municipio.
5. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Continuación Acuerdo No. 009
(Noviembre 29 de 2016)

ARTÍCULO 8o- ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.- La Comisión de Personal, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO. Facúltase a la Alcaldesa Municipal, para que un término no mayor de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, conforme y/o actualice los demás organismos de asesoría y coordinación que sean necesarios para la gestión institucional en razón a la nueva estructura organizacional.

ARTÍCULO 9o- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción y deroga el Acuerdo No. 018 de 2006, actos administrativos derivados de las facultades otorgadas por éste acuerdo y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 10o- ESTUDIO TECNICO. - El Estudio Técnico Proceso de Rediseño Institucional Municipio de Jerusalén, Cundinamarca hace parte integral del presente Acuerdo y se encuentra anexo.

Dado en el recinto del Honorable Concejo de Jerusalén Cundinamarca a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016). Después de haber sido aprobado en sus (2) debates reglamentarios los días Dieciocho (18) y Veintinueve (29) del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2016.


HERNÁN URQUIJO URQUIJO
Presidente Concejo Municipal


MARÍA GLEIMIR ÁLVAREZ LÓPEZ
Secretaria Concejo Municipal



"NOTI - PRENSA"

NOTICIERO "ANTE LA PRENSA"

JJ. QUINTERO

DIRECTOR

T.P.P. N° 8147 MIN. EDUCACION NAL.
R.U.T. 112911994

DIRECCION: CALLE 21 N° 2-108
CELULAR: 3124246213
3123037871
ESTUDIOS: (1) 8321230

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PROGRAMA NOTICIERO "ANTE LA PRENSA" QUE SE TRANSMITE POR LA EMISORA RADIO COLINA 1230 AM, CARACOL GIRARDOT DE LUNES A VIERNES DE 10:00A.M. - 10:30A.M.

CERTIFICA:

Que el presente ACUERDO N° 009 del 29 de Noviembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDIA DE JERUSALEN CUNDINAMARCA, Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS" "Fue leído en esta emisora el día lunes 12 de Diciembre de 2016, a las 10:10 am, dentro del programa NOTICIERO "ANTE LA PRENSA".

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificación a la fecha de su publicación.

JAIRO QUINTERO TRIANA

Director

T.P.P. 8147 MIN - EDUCACION NAL.

PREGRABADOS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y TRANSMISIONES RADIALES, EN DIRECTO
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
jj.notiprensa@gmail.com

45



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
PERSONERÍA MUNICIPAL**



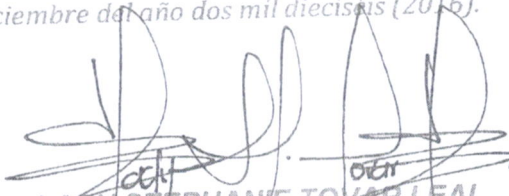
"TUS DERECHOS SON NUESTRA PRIORIDAD"

**LA SUSCRITA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN
(CUNDINAMARCA), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSTITUCIONALES**

CERTIFICA:

Que la Alcaldía Municipal de Jerusalén- Cundinamarca, público y dio lectura al presente ACUERDO Número 009 del 29 de Noviembre de 2016, **"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDIA DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA, Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS"**, Así mismo fue leído en la emisora Caracol Radio Girardot, el día 12 de Diciembre de 2016, a las 10:10 a.m. dentro del programa NOTICIERO "ANTE LA PRENSA". Tal y como consta en la certificación emitida por el director del mencionado programa JAIRO QUINTERO TRIANA, expedida a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Dada en el Despacho de la Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


LADY STEPHANIE TOJAR LEAL
Personera Municipal.

Calle 2da No. 4 -72, Palacio Municipal primer piso
Correo electrónico: personeriamunicipaldejerasalen@gmail.com
Jerusalén - Cundinamarca.



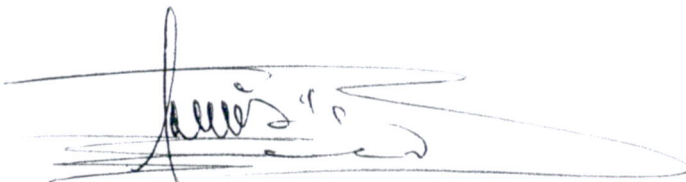
ORDEN DEL DÍA

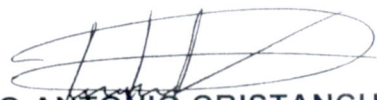
ACTA No. 076
Sesión Ordinaria
(Noviembre 28 de 2020)

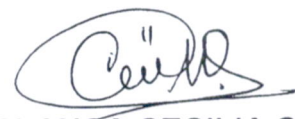
En el Municipio de Jerusalén Cundinamarca, hoy sábado 28 de noviembre de 2020, siendo las 09:10 a.m. Se reúnen en el recinto de la Corporación los Honorables Concejales del lugar, con el siguiente orden del día:

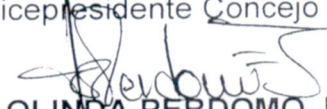
1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Lectura, Discusión y aprobación del orden del día
3. Himnos Patrios.
4. Estudio, Debate y votación Proyecto de Acuerdo. "POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRO- DEPOR TE Y RECREACIÓN EL MUNICIPIO DE JERUSALÉN – CUNDINAMARCA.
5. Estudio, Debate y votación "POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS AL ALCALDE MUNICIPAL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN PARA LA VIGENCIA 2020, Y SE DEROGA EL ACUERDO No 03 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020"
6. Elección Mesa Directiva periodo 2.021.
7. Elección de Comisiones Permanentes periodo 2.021
8. Lectura de correspondencia
9. Propositiones y asuntos varios.

En constancia firman:


LUIS CARLOS SOLAQUE ROMERO
Presidente Concejo Municipal


**PABLO ANTONIO CRISTANCHO
SÁNCHEZ**
2^{do}. Vicepresidente Concejo Municipal


**BLANCA CECILIA CRUZ
CIFUENTES**
1^{er}. Vicepresidente Concejo Municipal


LUZ OLINDA PERDOMO JIMÉNEZ
Secretaria del Concejo Municipal



47

Continuación Acta No. 076 Noviembre 28 de 2020

Se procede con el orden del día,

1. Llamado a lista y verificación del Quórum, al cual respondieron los Concejales: Cristancho Sánchez Pablo Antonio, Cruz Cifuentes Blanca Cecilia, Gordillo Olga Marina, Solaque Romero Luis Carlos, Urquijo Parra Marby Yanet, Urquijo Urquijo Hernán y Villalba Contreras Ingri. El presidente manifiesta que verificado el Quorum se continúa con el orden del día.
2. Lectura, Discusión y aprobación del orden del día. Leído el orden del día el señor presidente lo sometió a consideración de la plenaria siendo aprobado por unanimidad. se continuó con el orden del día.
3. Himnos Patrios. Entonados los Himnos patrios. Se continúa con el orden del día.
4. Estudio, Debate y votación Proyecto de Acuerdo. "POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRO- DEPOR TE Y RECREACIÓN EL MUNICIPIO DE JERUSALÉN – CUNDINAMARCA. El presidente manifiesta que en este punto continuamos con el estudio y debate de este proyecto de acuerdo para lo cual vamos a conceder los minutos necesarios para que los concejales continúen con este tema, el presidente manifiesta que en este momento han transcurrido varios minutos para este estudio estamos igualmente en el debate de este proyecto, concejal que desee intervenir con mucho gusto tiene la palabra, le da la palabra al concejal Hernán quien manifiesta como ya lo habíamos dicho en días anteriores es un proyecto bueno y trae buenos beneficios para la comunidad de Jerusalén entonces le doy punto positivo y muchos beneficios para toda la población en general sería muy bueno la aprobación de este proyecto. El presidente manifiesta que con relación a este proyecto de acuerdo para que cada uno de ustedes estudie el tema que voy acotar, en el artículo segundo del proyecto de acuerdo hay un párrafo donde manifiesta que el alcalde Municipal de Jerusalén de acuerdo a la ley 2023 del 2020 podrá destinar hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de esta tasa aprobada por este acuerdo a la contratación de refrigerios y transportes de acuerdo con las necesidades de los jóvenes, la ley 2023 de 2020 en su artículo 3 manifiesta un porcentaje de hasta el 20% de los recursos por medio de la tasa que crea la presente ley deberá destinarse a refrigerios y transportes de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condición de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales registrados ante la secretaria Municipal o Distrital competente en su manejo, las asambleas departamentales y concejos Municipales según sea el caso definirá el porcentaje. Para mi concepto el 20% se me hace que es demasiado alto para el tema de refrigerios o el tema de empanadas y gaseosas para los niños no sé si ustedes tienen conocimiento del valor de la contratación del Municipio y cuanto sería los ingresos que le entraría por esta tasa que es del 2.5% de todas formas lo quiero colocar a consideración de ustedes que analicen el tema si es viable dejar que el 20% se vaya para estos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 808.000.988-2

48

Continuación Acta No. 076 Noviembre 28 de 2020

gastos o que sea menor el porcentaje de todas formas el 100% de los recursos va para el tema de las escuelas conforme lo menciona el artículo 3 que es donde menciona la destinación de estos recursos que es para apoyo mantenimiento y construcción de infraestructura, adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación, apoyo en programa para los atletas, apoyo para programas enfocados en incentivar la salud preventiva y sucesivamente todo se va para deporte pero de todas formas quiero dejar a consideración de la plenaria para que lo estudien y lo analicen muy bien para mi concepto se me hace demasiado alto ese porcentaje, le da la palabra a la concejal Marby quien manifiesta lo que pasa es que con el tema del deporte los pechos van a jugar a otros municipios a veces tienen que quedarse halla el tema de la comida, la dormida y el transporte si bien tengo entendido el alcalde de cada municipio tiene que pagar y responder y también por un seguro que tienen que responder por estos niños yo lo digo porque a mi hija la llevaron el año pasado a pandy y a ella la recogieron acá y volvieron a traerla le dieron su comida, su refrigerio, todo lo de ley entonces yo creo que de este 20% que usted habla me imagino que salen esos dineros para eso y siempre son varios niños yo pienso que dejarlo así no se los otros concejales que opinen al respecto, el presidente manifiesta que de todas formas el párrafo es muy claro donde dice que solamente es para refrigerio y transporte del resto del tema no habla, lo segundo pues para mi concepto el Municipio tiene un bus muy bien dotado en muy buenas condiciones para la movilización de estos niños a los diferentes eventos, como le comento está en estudio del honorable concejo para que se tome la mejor decisión. El presidente le da la palabra a la concejal Ingri quien manifiesta yo pienso que si el municipio tiene un bus presidente uno no está excepto de saber si el bus esta varado eso es como todo nada puede ser completo en esta vida yo pienso que el 20% está bien ustedes deben ser conscientes que hoy en día no más para hacer un almuerzo en la casa cuanto no se le va a uno que es para pocos como serán con los niños que a ellos les gusta repetir ahora con relación al transporte una no está excepto de que las cosas se dañan yo pienso que ese 20% está bien. El presidente manifiesta si alguno de ustedes o la concejal Ingri conoce cuanto es el 20% cual es el valor? La concejal Ingri manifiesta presidente obvio que esa pregunta no se la voy a poder contestar en el momento pero lo que le digo a usted es que ser es consiente mire dejemos tanta vaina y pongámonos de verdad en el tema lo que es en el momento no sé cuál es la cantidad, ahora en este momento estamos es mirando el bienestar de los niños no nos pongamos en esa tónica presidente. El presidente manifiesta, de todas formas la tónica mía concejal es estudiar bien el proyecto, analizarlo bien y tomar la mejor decisión, acá en esto si Dios me lo permite mi voto va hacer positivo para este proyecto de acuerdo para que se pueda recaudar estos recursos del 2.5% para todo el tema de escuelas deportivas, con el hecho que yo manifieste algo sobre el proyecto de acuerdo no significa de que esté en contra de la cuestión o que no nos pongamos en ese tema, en esa cuestión como tal, como concejal pues tengo derecho a opinar, a hablar y a manifestar lo que pienso, lo que siento por cada uno de estos temas. Le da la palabra al concejal Hernan quien manifiesta yo pienso que el proyecto es claro y habla de varios factores habla de niños, jóvenes, adulto mayor etc entonces esos



49

Continuación Acta No. 076 Noviembre 28 de 2020

recursos no solamente va hacer para los jóvenes va hacer para varias edades hablamos de apoyo a atletas en competencia a nivel nacional e internacional de pronto el día de mañana un joven con talento y lo lleven a otra instancia y de ahí saldrá el apoyo para ello. El presidente le manifiesta las gracias y pregunta si alguien más desea manifestar algo con mucho gusto, estamos en el debate de este proyecto de acuerdo. Como observo que no hay más intervenciones se va a proceder a dar lectura al proyecto de acuerdo conforme se encuentra radico a la corporación para si es aprobado o no es aprobado en plenaria, le manifiesta a la secretaria dar lectura al proyecto de acuerdo para si se aprueba que sea convertido en acuerdo municipal, la secretaria procede con la lectura proyecto de acuerdo de 2020 "POR EL CUAL SE CREA LA TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN EL MUNICIPIO DE JERUSALÉN – CUNDINAMARCA.". Una vez terminada su lectura el presidente le manifiesta que lo sometemos a votación de la plenaria para si es aprobado o no es aprobado, la secretaria procede con el llamado a lista Cristancho Sánchez Pablo Antonio manifiesta apruebo, Cruz Cifuentes Blanca Cecilia manifiesta apruebo, Gordillo Olga Marina manifiesta apruebo, Solaque Romero Luis Carlos manifiesta apruebo, Urquijo Parra Marby Yanet manifiesta apruebo, Urquijo Hernán manifiesta apruebo y Villalba Contreras Ingri manifiesta apruebo. El presidente manifiesta por unanimidad el proyecto de acuerdo es aprobado y pasa a ser acuerdo Municipal No 09 de noviembre 28 2020. Se continúa con el orden del día.

5. Estudio, Debate y votación "POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS AL ALCALDE MUNICIPAL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN PARA LA VIGENCIA 2020, Y SE DEROGA EL ACUERDO No 03 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020". El presidente manifiesta que continuamos con el estudio y debate de este proyecto de acuerdo vamos a conceder los minutos necesarios para que continúe el estudio por parte de la plenaria, Una vez terminado los minutos el presidente manifiesta que hemos concedió minutos necesarios para este estudio de todas formas continuamos en el debate por parte de la plenaria si alguno de los concejales desea intervenir con mucho gusto tiene la palabra. Le da la palabra al concejal Hernán quien manifiesta yo miro y analizo este es un proyecto que siempre no lo han pasado al concejo para mira los gastos de los viatico del alcalde y demás funcionarios que tienen derecho a ellos para mí no lo veo que tenga ninguna irregularidad para mi está bien mi punto es positivo el presidente le manifiesta las gracias. Como observo que no hay más intervenciones se va a proceder a dar lectura al proyecto de acuerdo conforme se encuentra radico a la corporación para si es aprobado o no es aprobado en plenaria, le manifiesta a la secretaria dar lectura al proyecto de acuerdo para si se aprueba que sea convertido en acuerdo municipal, la secretaria procede con la lectura proyecto de acuerdo de "POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS AL ALCALDE MUNICIPAL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN PARA LA VIGENCIA 2020, Y SE DEROGA EL ACUERDO No 03 DEL 26 DE



Continuación Acta No. 076 Noviembre 28 de 2020

AGOSTO DE 2020". Una vez terminada su lectura el presidente le manifiesta que lo sometemos a votación de la plenaria para si es aprobado o no es aprobado, la secretaria procede con el llamado a lista Cristancho Sánchez Pablo Antonio manifiesta apruebo, Cruz Cifuentes Blanca Cecilia manifiesta apruebo, Gordillo Olga Marina manifiesta apruebo, Solaque Romero Luis Carlos manifiesta apruebo, Urquijo Parra Marby Yanet manifiesta apruebo, Urquijo Urquijo Hernán manifiesta apruebo y Villalba Contreras Ingri manifiesta apruebo. El presidente manifiesta por unanimidad el proyecto de acuerdo el cual pasa a ser acuerdo Municipal No 10 de noviembre 28 2020. Por favor secretaria en el término de ley allegar el acuerdo al despacho del señor Alcalde para su publicación y sanción. Se continúa con el orden del día.

6. Elección Mesa Directiva periodo 2.021. El presidente manifiesta que conforme al reglamento interno vigente de la corporación Concejo Municipal el día de hoy vamos hacer la elección de la mesa directiva y las comisiones del concejo Municipal, vamos a conceder unos minutos para que estudiemos el tema y posteriormente hagamos la elección. Terminados los minutos necesarios el presidente manifiesta que con relación a este punto vamos hacer la elección primero que todo de la mesa directiva para la vigencia 2021 si algún concejal desea manifestar algo antes de iniciar la elección de la mesa directiva con mucho gusto tiene la palabra. Como observo que no hay intervenciones por ninguno de los concejales entonces procedernos a realizar la elección de la mesa directiva, concejales el que deseen postular como presidente del Concejo Municipal para la vigencia 2021 lo pueden hacer, el concejal Pablo postula a la concejal Olga Gordillo. El presidente manifiesta si hay más postulaciones? la concejal Marby postula al concejal Hernan, el concejal Hernan manifiesta no acepto la postulación, El presidente manifiesta si hay más postulaciones para la presidencia vigencia 2021? el presidente manifiesta que como observamos que no hay más postulaciones para la presidencia de la vigencia 2021 entonces vamos a someter a votación, primero le manifiesta a la concejal Olga si acepta la postulación para presidente del concejo? La concejal Olga Gordillo manifiesta que sí señor. Entonces vamos a someter a votación si aprueban o no aprueban que la Sra Olga sea la presidente para el periodo 2021 con efectos fiscales a partir del primero de enero. Le manifiesta a la secretaria de acuerdo al orden alfabético para su votación. Cristancho Sánchez Pablo Antonio manifiesta apruebo que sea la concejal Olga, Cruz Cifuentes Blanca Cecilia manifiesta apruebo que sea la concejal Olga, Gordillo Olga Marina manifiesta apruebo, Solaque Romero Luis Carlos manifiesta apruebo que sea la concejal Olga, Urquijo Parra Marby Yanet manifiesta no apruebo, Urquijo Urquijo Hernán manifiesta no apruebo mi voto es en blanco y Villalba Contreras Ingri manifiesta no apruebo mi voto es en blanco. El presidente manifiesta que 4 votos aprueban que sea la concejal Olga y 3 votos no aprueban o votan en blanco por consiguiente la concejal Olga es la presidente del concejo Municipal para el periodo 2021. Vamos con la elección del primer vicepresidente el concejo Municipal escuchamos postulaciones por parte de la plenaria, la concejal Cecilia postula a la concejal Marby Urquijo el presidente manifiesta si hay más



Continuación Acta No. 076 Noviembre 28 de 2020

postulaciones. El concejal pablo postula a la concejal Cecilia, la concejal Cecilia manifiesta no acepto, el presidente le manifiesta a la concejal Marby si acepta la postulación, la concejal Marby manifiesta si acepto. El presidente manifiesta si hay más postulaciones? como observo que no hay más postulaciones por parte de los concejales vamos a realizar la votación para el primer vicepresidente. Le manifiesta a la secretaria llamar por orden alfabético para si aprueban o no aprueban que la concejal Marby sea la primera vicepresidente, Cristancho Sánchez Pablo Antonio manifiesta apruebo, Cruz Cifuentes Blanca Cecilia manifiesta apruebo, Gordillo Olga Marina manifiesta apruebo, Solaque Romero Luis Carlos manifiesta apruebo, Urquijo Parra Marby Yanet manifiesta apruebo, Urquijo Urquijo Hernán manifiesta apruebo y Villalba Contreras Ingri manifiesta apruebo. El presidente manifiesta 7 votos aprueban que la concejal Marby Urquijo sea la primera vicepresidente para la vigencia 2021, por lo consiguiente es aprobado. Continuamos con la votación para el segundo vicepresidente de la mesa directiva vigencia 2021, están abierta las postulaciones, el concejal Pablo postula al Concejal Hernan Urquijo el concejal Hernan Urquijo manifiesta no acepto y postula a la concejal Ingri, el presidente le manifiesta a la concejal Ingri si acepta la postulación quien manifiesta que si acepto el presidente manifiesta si alguien más desea postularse?. Como observo que no hay más postulaciones entonces vamos a realizar la votación para la segunda vicepresidencia de la corporación para la vigencia 2021. Le manifiesta a la secretaria llamar por orden alfabético para si aprueban o no aprueban que la concejal Ingri Villalba sea la segunda vicepresidente del concejo Municipal. Cristancho Sánchez Pablo Antonio manifiesta apruebo, Cruz Cifuentes Blanca Cecilia manifiesta apruebo, Gordillo Olga Marina manifiesta apruebo, Solaque Romero Luis Carlos manifiesta apruebo, Urquijo Parra Marby Yanet manifiesta apruebo, Urquijo Urquijo Hernán manifiesta apruebo y Villalba Contreras Ingri manifiesta apruebo. El presidente manifiesta 7 votos aprueban que la concejal Ingri Marcela Villalba sea la segunda vicepresidenta de la mesa directiva para la vigencia 2021. El presidente manifiesta que de esta forma queda ya conformada la mesa Directiva periodo 2021 de la siguiente forma: Presidenta del concejo Municipal la concejal Olga Marina Gordillo, primera vicepresidente la Concejal Marby Yaneth Urquijo Parra y la segunda vicepresidente la concejal Ingri Marcela Villalba Contreras. El presidente manifiesta que en este momento vamos a realizar a continuar con la elección de las comisiones Permanentes para la vigencia 2021.

7. Elección de Comisiones Permanentes periodo 2.021. el presidente manifiesta que vamos a conceder algunos minutos para que se realice el estudio por parte de alguno de ustedes una vez concedidos los minutos el presidente manifiesta que de acuerdo al orden del día estamos en la elección de las comisiones permanentes yo propongo a la plenaria para que aplacemos la elección de las comisiones permanentes del concejo municipal para que se realice en otra sesión plenaria, entonces lo coloco a consideración de la plenaria si aprueban que se aplace la elección de las comisiones permanentes, le manifiesta a la secretaria llamar por orden alfabético para si aprueban o no aprueban dejar las elecciones de las comisiones permanentes para otra sesión de plenaria. La secretaria procede con el

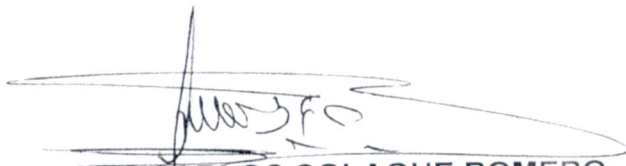
Continuación Acta No. 076 Noviembre 28 de 2020

llamado a lista. Cristancho Sánchez Pablo Antonio manifiesta apruebo que se aplace, Cruz Cifuentes Blanca Cecilia manifiesta apruebo, Gordillo Olga Marina manifiesta apruebo que se aplace, Solaque Romero Luis Carlos manifiesta apruebo que se aplace para otra sesión, Urquijo Parra Marby Yanet manifiesta no apruebo, Urquijo Urquijo Hernán manifiesta no apruebo y Villalba Contreras Ingri manifiesta no apruebo. La secretaria manifiesta que 4 votos si aprueban 3 votos no aprueban, el presidente manifiesta que la plenaria decide que se aplace la elección de las comisiones permanentes para otra sesión, por tal motivo queda aplazada la elección de las comisiones permanentes para otra sesión. Se continua con el orden del día.

8. Lectura de Correspondencia. La secretaria manifiesta no tener correspondencia. Se continúa con el orden del día.

9. Propositiones y asuntos varios. El presidente manifiesto si hay alguna proposición o asuntos varios honorables concejales, como observo que no hay proposiciones ni asuntos varios y agotados el orden del día se da por terminada la sesión del día de hoy y se convoca a sesión plenaria para el día Lunes 30 de noviembre de 2020 a las 10:00 am. El presidente da las gracias a los honorables concejales y les desea un feliz día.

En constancia firma:


LUIS CARLOS SOLAQUE ROMERO
Presidente Concejo Municipal


LUZ OLINDA PERDOMO JIMÉNEZ
Secretaria Concejo Municipal



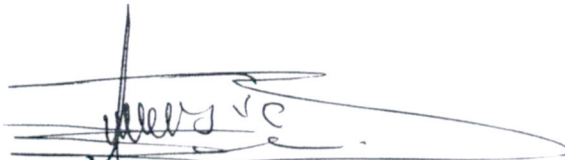
ORDEN DEL DÍA

ACTA No. 077
Sesión Ordinaria
(Noviembre 30 de 2020)

En el Municipio de Jerusalén Cundinamarca, hoy lunes 30 de noviembre de 2020, siendo las 10:15 a.m. Se reúnen en el recinto de la Corporación los Honorables Concejales del lugar, con el siguiente orden del día:

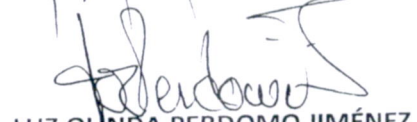
1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Lectura, Discusión y aprobación del orden del día
3. Himnos Patrios.
4. Lectura discusión y aprobación Acta N. 071-noviembre 23 de 2020
5. Lectura discusión y aprobación Acta N. 072-noviembre 24 de 2020
6. Lectura discusión y aprobación Acta N. 073-noviembre 25 de 2020.
7. Lectura discusión y aprobación Acta N. 074-noviembre 26 de 2020.
8. Lectura discusión y aprobación Acta N. 075-noviembre 27 de 2020.
9. Lectura discusión y aprobación Acta N. 076-noviembre 28 de 2020.
10. Posesión Mesa directiva para la vigencia 2021
11. Posesión Secretaria del Concejo Municipal periodo 2021
12. Lectura de correspondencia
13. Propositiones y asuntos Varios.
14. Cierre de Periodo de Sesiones Ordinarias

En constancia firman:


LUIS CARLOS SOLAQUE ROMERO
Presidente Concejo Municipal


PABLO ANTONIO CRISTANCHO SÁNCHEZ
2^{do}. Vicepresidente Concejo Municipal


BLANCA CECILIA CRUZ CIFUENTES
1^{er}. Vicepresidente Concejo Municipal


LUZ OLINDA PERDOMO JIMÉNEZ
Secretaria del Concejo Municipal



Se procede con el orden del día,

1. Llamado a lista y verificación del Quórum, al cual respondieron los Concejales: Cristancho Sánchez Pablo Antonio, Cruz Cifuentes Blanca Cecilia, Gordillo Olga Marina, Solaque Romero Luis Carlos, Urquijo Parra Marby Yanet, Urquijo Urquijo Hernán y Villalba Contreras Ingrid. El presidente manifiesta que verificado el Quorum se continúa con el orden del día.
2. Lectura, Discusión y aprobación del orden del día. Leído el orden del día el señor presidente lo sometió a consideración de la plenaria siendo aprobado por unanimidad. se continuó con el orden del día.
3. Himnos Patrios. Entonados los Himnos patrios. Se continúa con el orden del día.
4. Lectura discusión y aprobación Acta N. 071 noviembre 23 de 2020. . El presidente manifiesta a la secretaria que de lectura al acta para ser sometida a discusión y aprobación de la plenaria. La secretaria procede con la lectura del acta No 071 de noviembre 23 de 2020, una vez leída el presidente la somete discusión y aprobación de la plenaria, le dice a la secretaria que llamar por orden alfabético a los honorables concejales, la cual es aprobada por unanimidad, se procede con el orden del día
5. Lectura discusión y aprobación Acta N. 072 noviembre 24 de 2020. . El presidente manifiesta a la secretaria que de lectura al acta para ser sometida a discusión y aprobación de la plenaria. La secretaria procede con la lectura del acta No 072 de noviembre 24 de 2020, una vez leída el presidente la somete discusión y aprobación de la plenaria, le dice a la secretaria que llamar por orden alfabético a los honorables concejales, la cual es aprobada por unanimidad, se procede con el orden del día
6. Lectura discusión y aprobación Acta N. 073 noviembre 25 de 2020. El presidente manifiesta que en este momento vamos hacer un receso de 30 minutos para que la secretaria termine de imprimir las actas pendientes. Una vez terminado el receso el presidente manifiesta que transcurrido los 30 minutos levantamos el receso y continuamos la sesión. La secretaria procede con la lectura del punto 6. Lectura discusión y aprobación Acta N. 073 noviembre 25 de 2020. El presidente le manifiesta a la secretaria que de lectura al acta para ser sometida a discusión y aprobación de la plenaria. La secretaria procede con la lectura del acta No 073 de noviembre 25 de 2020, una vez leída el presidente la somete discusión y aprobación de la plenaria, le dice a la secretaria que llamar por orden alfabético a los honorables concejales, la cual es aprobada por unanimidad, se procede con el orden del día.
7. Lectura discusión y aprobación Acta N. 074 noviembre 26 de 2020. . El presidente manifiesta a la secretaria que de lectura al acta para ser sometida a discusión y aprobación de la plenaria. La secretaria procede con la lectura del acta No 074 de noviembre 26 de 2020, una vez leída el presidente la somete discusión y aprobación de la plenaria, le dice a la secretaria que llamar por orden alfabético a



Continuación Acta No. 077 Noviembre 30 de 2020

- los honorables concejales, la cual es aprobada por unanimidad, se procede con el orden del día
8. Lectura discusión y aprobación Acta N. 075 noviembre 27 de 2020. . El presidente manifiesta a la secretaria que de lectura al acta para ser sometida a discusión y aprobación de la plenaria. La secretaria procede con la lectura del acta No 075 de noviembre 27 de 2020, una vez leída el presidente la somete discusión y aprobación de la plenaria, le dice a la secretaria que llamar por orden alfabético a los honorables concejales, la cual es aprobada por unanimidad, se procede con el orden del día.
 9. Lectura discusión y aprobación Acta N. 076 noviembre 28 de 2020. . El presidente manifiesta a la secretaria que de lectura al acta para ser sometida a discusión y aprobación de la plenaria. La secretaria procede con la lectura del acta No 076 de noviembre 28 de 2020, una vez leída el presidente la somete discusión y aprobación de la plenaria, le dice a la secretaria que llamar por orden alfabético a los honorables concejales, la cual es aprobada por unanimidad, se procede con el orden del día.
 10. Posesión Mesa directiva para la vigencia 2021. El presidente manifiesta que en este momento vamos a tomar el juramento de la presidente electa para la vigencia 2.021 la honorable Concejal Olga Marina Gordillo, el presidente le manifiesta. Juráis ante esta Honorable Corporación cumplir fielmente con la Constitución Política las leyes de la república y desempeñar fielmente los deberes del cargo. La concejal Olga manifiesta si juro. El presidente manifiesta que le va a tomar el juramento a la primera vicepresidenta y segunda vicepresidenta de la Corporación las honorables concejales Marby Urquijo Parra e Ingri Marcela Villalba Contreras. El presidente manifiesta. Juráis ante esta Honorable Corporación cumplir fielmente con la Constitución Política las leyes de la república y desempeñar fielmente los deberes del cargo. Las honorables concejales manifiestan si juro. El presidente manifiesta que de esta forma entonces tomamos el juramento de la mesa directiva la cual inicia su periodo el 1 de enero de 2021. Se continúa con el orden del día.
 11. Posesión Secretaria del Concejo Municipal periodo 2021. El presidente manifiesta que en este momento va a tomar juramento a la secretaria de la Corporación electa para la vigencia 2.021 para que inicie su periodo a partir del 01 de Enero. Juráis ante esta Honorable Corporación cumplir fielmente la Constitución Política las leyes de la república y desempeñar fielmente los deberes del cargo, la secretaria electa manifiesta si juro. El presidente manifiesta que en el transcurso del día realizara el acta correspondiente en el libro para firmar la posesión el día de hoy con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2.021. Se procede con el orden del día.
 12. Lectura de Correspondencia. La secretaria manifiesta no tener correspondencia. Se continúa con el orden del día.
 13. Propositiones y asuntos varios. El presidente manifiesta si hay alguna proposición o asuntos varios honorables concejales, le da la palabra a la concejal Olga quien manifiesta yo quiero agradecerle a todos mis compañeros que me



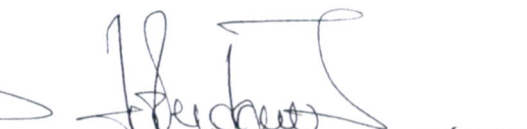
Continuación Acta No. 077 Noviembre 30 de 2020

acompañaron que estuvieron de acuerdo para elegirme de presidenta para el año 2.021 y a mis compañeras que quedaron en la mesa directiva quiero darles un aplauso y decirles que trabajemos unidos porque así como vamos no llegamos a ninguna parte si somos unidos haremos cosas muy buenas para la comunidad y para nuestro Municipio, tenemos que trabajar de la mano con la administración. El presidente le da las gracias por la intervención y manifiesta que en asuntos varios quisiera preguntar si en los apuntes que llevan los honorables concejales hay pendiente alguna acta de la vigencia 2020 por aprobar, nosotros llevamos un consecutivo con la secretaria donde al día de hoy prácticamente están todas las actas aprobadas hasta el día 28 de noviembre no queda pendiente sino el acta del día de hoy para que sean aprobadas una vez se reanuden las sesiones. Si algún honorable concejal desea manifestar algo con mucho gusto tiene la palabra, como observo que no hay proposiciones ni más asuntos varios y agotados el orden del día se da por terminada la sesión del día de hoy 30 de noviembre de 2020 a la 01:25 pm agradecerle a todos los honorables concejales, el día de hoy damos por terminado el periodo de Sesiones Ordinarias del mes de noviembre. El presidente da las gracias a los honorables concejales y les desea un feliz día.

En constancia firma:



LUIS CARLOS SOLAQUE ROMERO
Presidente Concejo Municipal



LUZ OLINDA PERDOMO JIMÉNEZ
Secretaria Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, OLGA MARINA GONZALEZ con C.C. 41547824 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de JERUSALEN - CUNDINAMARCA para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en JERUSALEN (CUNDINAMARCA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

EDGAR ALEJANDRO REY RAMOS
MODERLIN STELLA GONZALEZ
RUMBE
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA
EDELMIRO RUBIO MARTINEZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



58

Jerusalén, Noviembre 30 de 2020.

Oficio: CMJ 140-2020

Señor

EDI ALFONSO TRIANA LUNA.

Transversal 9 No. 44 – 27 casa 11B

Condominio Atlantis Portachuelo Vía el peñón

Girardot C/Marca

E. S. M.

Ref. Derecho de Petición fechado el 11 de Noviembre de 2020. Y con radicado el 13 de Noviembre de 2020.

Respetado Señor:

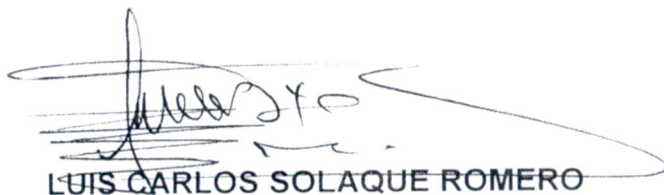
En Atención al oficio contentivo del derecho de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

1. Son las entidades competentes las que deben tramitar los cobros respectivos ante el Concejo Municipal, para que este si lo considere a bien, previo el estudio presupuestal y legal del caso, ordene su pago.
2. De igual forma y teniendo en cuenta los anexos al oficio de la referencia, el concejo Municipal dará traslado en su momento a las peticiones y/o cuentas de cobro presupuestal de dichas entidades a la administración municipal de Jerusalén para su análisis presupuestal y legal, de acuerdo a su competencia.

Cabe anotar por último que no existe en la actualidad cuentas de cobro por parte de las entidades respectivas, para su trámite, con respecto a los concepto aludidos por usted en el derecho de petición de la referencia y por obvias razones sin cuentas de cobro no podrá existir trámite de cuenta alguna ante la secretaria de Hacienda Municipal.

Sin otro particular, de usted.

Cordialmente.



LUIS CARLOS SOLAQUE ROMERO

CUENTA DE COBRO ☐ REMISION ☐ RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

VENDEDOR		NIT	
Concejo Municipal de Jenesalén			
Barrio Centro		3133060707	
CÓDIGO	FECHA	VENA	
Jenesalén	7-12-2020		

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
	Reventa: Concejo Municipal		
	Jenesalén Continuaseras		
	Bf centro		
	cel # 3133060707		
Destinatario:			
Señor: Eddy Alfonso Trava Luna			
Transversal 9 # 44-27 casa 11B			
Condominio Atlantis portachuelo			
vía el peñon			
Girardot Cundinamarca			
cel # 3204068603			
305 445 7268			

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3

PLANILLA - FACTURA

RB784156088CO

472

Correo Certificado

Sticker Cliente

SUBTOTAL	
TOTAL	8.400



50

Jerusalén – Cundinamarca, 19 de octubre de 2021.

Señor:

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén - Cundinamarca

E. S. D.

Proceso: Acción de Tutela. No 253684089001 2021 00041 00.

Accionante: Edi Alfonso Triana Luna

Accionado: Concejo Municipal de Jerusalén- Cundinamarca

Asunto: Contestación Tutela

OLGA MARINA GORDILLO, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, cargo para el cual fui elegida el día 28 de noviembre de 2020 como consta en el acta No 076 y posesionada el día 30 de noviembre de 2020 como consta en el acta No 077, y dentro del término de traslado de la ACCIÓN DE TUTELA, doy respuesta a la misma, así:

HECHOS DEL ACCIONANTE:

1. Fui nombrado y me desempeñé como **secretario** de la corporación del concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca desde el día 14 de febrero del año 2001 hasta el día 15 de abril año 2003, **certificado** laboral del día 11 de septiembre del 2006 firmado por la presidenta del concejo señora OLGA MARINA GORDILLO.

2. El día 31 de diciembre de 2002, se acuerda la **RESOLUCIÓN No 019 DE DICIEMBRE DE 2002 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN RESERVA DE CUENTAS POR COBRAR Y/O RESERVA DE CAJA”**, para cancelar las siguientes cuentas: código 2230010 aportes parafiscales (9% Vr nomina) (comprobante No 115 al No 128) \$618.396.00, Código 2240010 Aporte municipal seguridad social y régimen pensional (comprobante No 115 al 128) \$618.858.00, numeral 17 aporte seguridad social y régimen pensional Comprobante No. 083, 084, 085, 086 y 88 al 095) EDI ALFONSO TRIANA L. \$1.055.873.00., Numeral 19 I.C.B.F (3% Vr nomina) (comprobantes No 081, 082, M. GLEIMIR ALVAREZ L y 083, 084, 085. 086 y del 088 al 095 EDI ALFONSO TRIANA LUNA) \$198.472.00., Numeral 20 SENA (Esap. Inst. Tec) 2% (comprobantes No 081. 082. M GLEIMIR ALVARES L y 083, 084, 085, 086, y del 088 al 095 EDI ALFONSO TRIANA LUNA) \$132.314.00 DE LOS AÑOS 2002 Y 2001 ocasionando el no cumplimiento del pago de estos aportes parafiscales y pensionales establecidos en la reserva presupuestal del año 2002.

3. Por lo anterior, envié derechos de petición y reiteración de oficios de derecho de petición a los presidentes de cada periodo como concejales. Derecho de petición del 11/11/2020 señor LUIS CARLOS SOLAQUE ROMERO, agosto 4 y 14 del 2003



al señor JOSE VILLAN CONTRERAS, ABRIL 30/2004 SEÑOR JHONSON FONSECA MELO, enero 31/2008 GUILLERMO GONZALEZ BERNAL, FEBRERO 6/2009 la señora MARIA LILI TEUTA LUNA, sin obtener respuesta a mi derecho fundamental del pago de mis acreencias laborales de la pensión y (parafiscales).

4. El desacato al no pago de los aportes de pensión días, mes, año por parte del concejo municipal como ordenador del gasto, en lo siguiente:

2001	2002	2003
Febrero 14 días	Enero 30 días	Enero 30 días
Marzo 30 días	Febrero 30 días	febrero 30 días
Abril 30 días	Marzo 30 días	Marzo 30 días
Mayo 30 días	Abril 30 días	Abril 15 días
Junio 30 días	Mayo 30 días	
Julio 30 días	Junio 30 días	
Agosto 30 días	Julio 30 días	
Septiembre 30 días	Agosto 30 días	
Octubre 30 días		
Noviembre 30 días		
Diciembre 30 días		

El **no pago** de los aportes como consta en la **historia laboral de PORVENIR** de fecha de generación 23/09/2021 de los días, mes, año cotizados en el pago por el concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca.

2. CONTESTACION Y FUNDAMENTOS DE DEFENSA

2.1 No está en discusión el tiempo de servicio al Concejo Municipal de Jerusalén por parte del señor EDI ALFONSO TRIANA LUNA, máxime cuando media el certificado laboral del caso mencionado por el accionante en el acápite de pruebas y que debe obrar en el expediente respectivo.

2.2 De la simple observación a los numerales 2. y 4. de los hechos se desprende que las actuaciones administrativas a las cuales hace referencia el accionante y las posibles omisiones en el no pago de los aportes a pensión a la administradora de fondos de pensiones y cesantías PORVENIR S.A., se debieron efectuar hace aproximadamente 20 años, lo que haría hoy necesario efectuar un análisis exhaustivo de la información financiera – contable y presupuestal desde la fecha de posible ocurrencia de los hechos y hasta hoy en la que se demuestre los movimientos en cada una de estas materias para el caso que nos ocupa a fin de determinar la existencia o no de dicha acreencia laboral, no sin antes señalar Señor Juez que los movimientos financieros y contables los realizaba la Administración Municipal de Jerusalén (Administración Central) a través de la Secretaria de Hacienda pues ellos eran los encargados de realizar dichos movimientos, ya que como lo reconoce el accionante la tesorería del Concejo Municipal la ejercía para la época la Secretaría de Hacienda Municipal, como consta en la resolución No



004/2002 suscrita en aquel entonces por el hoy accionante y que hace parte de las pruebas aportadas por el señor Triana Luna.

Es preciso indicar aquí que de la fecha de los hechos citada 2001 – 2002 a la fecha de hoy el sistema contable y presupuestal ha cambiado constantemente lo que nos obliga a preguntarnos en que cuenta o fondo de la Secretaria de Hacienda Municipal (Administración Central) se encuentran los recursos hoy financiera – contable y presupuestalmente hablando, provenientes de la resolución No 019 de diciembre de 2002 “POR MEDIO DE CUAL SE DEJA EN RESERVA DE CUENTAS POR COBRAR Y/O RESERVA DE CAJA”, ¿si es que nunca fueron girados a PORVENIR S.A.?, máxime debiéndose tener en cuenta y como lo relata el accionante en el numeral 2.0 de los hechos no solamente se estableció en su época la reserva presupuestal del caso sino que además quedaron debidamente seriados y legalizados los comprobantes de pago respectivos, es decir que quedaron ordenados presupuestalmente los gastos correspondientes por parte del Concejo Municipal.

No se entiende como el hoy accionante señor EDI ALFONSO TRIANA LUNA y para la época de los hechos, Secretario con funciones de Tesorero del Concejo Municipal hasta el 2002 no efectuó los giros, transferencias o pagos respectivos de los aportes a pensión del único funcionario a cargo del concejo Municipal para la época, él, directamente sin tener que recurrir a la expedición del acto administrativo resolución No. 019 de diciembre de 2002.

2.3 bajo el entendido de que el accionante señor EDI ALFONSO TRIANA LUNA se encuentra afiliado a la Administradora de fondos de pensiones y cesantías PORVENIR S.A., es a esta a la que le corresponde y de conformidad a la ley conformar la historia laboral correspondiente en desarrollo de la cual debe adelantar las gestiones tendientes a la consecución, aprobación de los vínculos laborales informados por el afiliado y la entidad emisora, solicitudes y cobros respectivos y demás, incluso hasta la solicitud del bono pensional según el caso, como se le informo al hoy accionante mediante el oficio CMJ 140-2020 de noviembre 30 de 2020 emanado de esta Corporación como respuesta al derecho de petición impetrado el 11 de noviembre de 2020.

2.4 Improcedencia de la Acción de Tutela:

En la resolución del problema jurídico se deberá entonces:

1. Determinar la concurrencia de los requisitos de procedencia de la acción de tutela, a saber: **A.** Legitimación en la causa (Por activa y por pasiva), **B.** Trascendencia *iusfundamental* del asunto, **C.** El agotamiento de los mecanismos judiciales disponibles, salvo la ocurrencia de un perjuicio irremediable (Subsidiariedad) **D.** La evidente afectación actual de un derecho fundamental (Inmediatez).
2. A condición de que se cumpla lo anterior, establecerse si con el actuar (activo y/u omisivo) de la entidad accionada, se vulneran los derechos fundamentales invocados por el accionante, u otros que se desprendan del



plenario, ameritando por ende su protección por este medio preferente y sumario.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 86, estableció la acción de tutela como un mecanismo constitucional de carácter excepcional para la protección de derechos fundamentales.

Previo el artículo 86 ibídem que:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si mismo o por quien actué a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública..."

Se trata entonces de un instrumento jurídico confiado por la Constitución a los jueces, cuya justificación y propósito consiste en brindar a la persona la posibilidad de acudir, sin mayores requerimientos de índole formal y con la certeza que obtendrá oportuna resolución, a la protección inmediata y directa del Estado, con el fin de que, en su caso, consideradas sus circunstancias específicas y a falta de otros medios, se haga justicia frente a situaciones de hecho que representen quebranto o amenaza de sus derechos fundamentales logrando así que se cumpla uno de los fines esenciales del estado, consiste en garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

En cuanto al primer problema jurídico planteado, en el presente caso se observa que no concurren todos los presupuestos indicados, esto es, no se cumple con el presupuesto de subsidiariedad, el cual es requisito de procedencia de esta acción constitucional, en consecuencia, de lo anterior, la presente acción de tutela se deberá declarar improcedente, como se expondrá a continuación.

Existe legitimación en la causa por activa y pasiva, teniendo en cuenta que, el procedimiento diseñado por nuestra carta magna para la protección efectiva de los derechos fundamentales que ella consagro, lo definió y regulo en su artículo 86, al implantar el mecanismo extraordinario y residual de la acción de tutela, en donde, no solo se protegió a todas las personas de las acciones y omisiones de la autoridad pública, sino que además su radio de aplicación se amplió, incluso a la trasgresión provocada por los particulares cuando su conducta afecta grave o directamente el interés colectivo o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o de indefensión (art 42 Dto 2591/91). En el caso en estudio se trata de un afiliado a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., vinculo en donde claramente se advierte la indefensión, luego en este sentido se cumple a cabalidad la mencionada legitimación.

Contrario a lo anterior, y como se había anunciado previamente, se observa que el accionante no agotó o no ha agotado las vías judiciales disponibles "**(subsidiariedad)**", sin que se advierta un perjuicio irremediable, teniendo en cuenta que podía o puede dirigirse por la vía ordinaria laboral. La pretensión



mencionada está enfocada a que, a través de este trámite preferente, residual y sumario, el Juez Constitucional proceda a ordenarle a la entidad accionada a que, pague acreencias laborales de la pensión y (parafiscales) a lo cual aparentemente tiene derecho el accionante, observándose aquí, que el problema acá surgido debe ser discutido ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral y no ante el Juez Constitucional, sin que se observe un perjuicio irremediable, pudiendo conjurarse la eventual afectación a sus derechos a través de las acciones jurídico – laborales, que se formulen ante el Juez natural .

Por regla general, la carga de la prueba le corresponde a las partes, quienes deben acreditar los hechos que invocan a su favor y que sirven de base para sus pretensiones. Este deber, conocido bajo el aforismo “onusprobandi”, exige la realización de ciertas actuaciones procesales en interés propio, como la demostración de la concurrencia de un hecho o el suministro de los medios de pruebas que respalden suficientemente la hipótesis jurídica o factual defendida. De ahí que, de no realizarse tales actuaciones, el resultado evidente sea la denegación de las pretensiones, la preclusión de las oportunidades y la pérdida de los derechos.

En consecuencia, existen otros mecanismos judiciales, idóneos para dirimir el conflicto de intereses aquí surgido, y que debe ser de conocimiento por parte del accionante, por lo tanto, el juzgador constitucional de tutela, no puede inmiscuirse, usurpando competencias de otras autoridades sin justificación alguna, y al no demostrarse la existencia de un perjuicio irremediable surgido por el accionante y a cargo de la parte accionada, la acción impetrada, se reitera, debe ser declarada improcedente.

Al respecto de la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-384 de 1998, estableció que:

“La acción de tutela como mecanismo subsidiario de protección de derechos fundamentales, en términos del artículo 86 de la Constitución, debe ceder, en su aplicación, si existe medios judiciales ordinarios, a través de los cuales, pueda obtenerse la protección requerida por esta vía excepcional. Sin embargo, la existencia de ese otro medio judicial no hace de por sí improcedente la intervención del juez de tutela, obligado a evaluar las circunstancias del caso puesto a su conocimiento, a efectos de determinar si el otro medio judicial resulta eficaz y proporcionado, frente a la protección que se le demanda. Es decir, el otro medio de defensa judicial existente, debe, en términos cualitativos, ofrecer la misma protección que el Juez constitucional podría otorgar a través del mecanismo excepcional de la tutela. Así, no es sufriente que el Juez constitucional afirme que es improcedente la protección que se le solicita, ante la simple existencia de otros medios de defensa judicial, pues está obligado a evaluar si la lesión del derecho fundamental que se dice vulnerado o amenazado, podría obtener igual o mayor protección a la que él prodigaría, si el afectado hace uso de los mecanismos ordinarios, y, si su puesta en ejecución, no degeneraría en una lesión mayor de los derechos del afectado, a la que ya ha recibido, o que podría recibir”.

En otras palabras, es indispensable que el accionante agote todos los recursos, sean ordinarios o extraordinarios, que el sistema judicial ha puesto a su disposición para remediar la situación que pudiere amenazar o lesionar sus derechos, sin que tampoco se invoque y demuestre un perjuicio irremediable que deba ser conjurado por este trámite excepcional de carácter constitucional.



64

La Corte Constitucional ha dicho en Sentencia T – 410 DE 2018:

“improcedencia de la acción de Tutela respecto de acreencias laborales inciertas y discutibles”

En el área del derecho laboral y de la Seguridad Social existen dos tipos de derechos: los inciertos y los discutibles, y los ciertos e indiscutibles. Para determinar cuáles son los elementos que distinguen a estos últimos, La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia del 08 de junio de 2011, radicado No 3515, preciso lo siguiente:

“El carácter de cierto e indiscutible de un derecho laboral, que impide que sea materia de una transacción o de una conciliación, surge del cumplimiento de los supuestos de hecho o de las condiciones establecidos en la norma jurídica que lo consagra un derecho será cierto, real o innegable, cuando no haya duda sobre la existencia de los hechos que le dan origen y exista certeza de que no hay ningún elemento que impida su configuración o su exigibilidad.”

En ese orden de ideas, un derecho es cierto e indiscutible cuando está incorporado al patrimonio de un sujeto y haya certeza sobre su dimensión, es decir, cuando hayan operado los supuestos de hecho de la norma que lo consagra, así no se haya configurado aun la consecuencia jurídica de la misma. Por el contrario, un derecho es incierto y discutible cuando (i) los hechos no son claros; (ii) la norma que lo provee es ambigua o admite varias interpretaciones, o (iii) su origen esta supeditado al cumplimiento de un plazo o condición y existe una circunstancia que impide su nacimiento o exigibilidad.

Esa alta Corporación ha sostenido que por regla general el pago de acreencias laborales escapa del ámbito propio de la acción de tutela, y solo de manera excepcional, se ha admitido su procedencia ante la falta de idoneidad del medio de defensa ordinario. No obstante, en cualquier caso, resulta indispensable el carácter cierto e indiscutible de las acreencias laborales que se reclaman, pues de ahí surge precisamente la transgresión de los derechos fundamentales cuya protección se solicita.

“El Juez de tutela no puede ordenar el pago de un derecho incierto y discutible, pues aquello escapa de la órbita constitucional para radicarse en una discusión de rango legal que debe resolverse en la jurisdicción competente. En este orden de ideas, la acción de tutela solo procede para el pago de derechos económicos, cuyo carácter cierto e indiscutible evidencia la transgresión de derechos fundamentales”.

Ahora bien, lo anterior de ninguna manera significa que quien reclame la existencia de acreencias laborales inciertas y discutibles no pueda acudir a las vías ordinarias laborales para obtener su declaración, pues lo que se busca es precisamente que todas aquellas controversias carentes de incidencia constitucional, debido a su ausencia de definición plena, quedan sometidas al escrutinio del Juez Laboral.



3. PRETENCION

Por los argumentos facticos y jurídicos expuestos, respetuosamente, solicito a su Despacho:

PRIMERO: DECRETESE LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela, debido a que la controversia que manifiesta el actor, no debe ventilarse en un trámite de tutela, el mecanismo idóneo es dentro de un proceso ordinario laboral.

4. PRUEBAS

En el acápite de pruebas debe incluirse:

- oficio CMJ 140-2020 de fecha noviembre 30 de 2020.
- Acuerdo Municipal No. 009 de 2016. "Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía de Jerusalén Cundinamarca y se señalan las funciones de sus dependencias."

5. ANEXOS

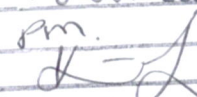
- Oficio CMJ 140 – 2020 fechado en Jerusalén Cundinamarca el 30 de noviembre de 2020.
- Acuerdo Municipal No. 009 de 2016. "Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía de Jerusalén Cundinamarca y se señalan las funciones de sus dependencias."
- Actas No 076 y 077 de 2020 del Concejo Municipal de Jerusalén
- Credencial expedida por la Registraduría Nacional del estado Civil.

6. NOTIFICACIONES

Para los efectos de notificaciones por favor efectuarla en el recinto de la Corporación Concejo Municipal de Jerusalén secretaria, Calle 2 No 4-72 de la nomenclatura Urbana - Palacio Municipal de Jerusalén.

Cordialmente,


OLGA MARINA GORDILLO
C.C. No. 41.547.824 de Bogotá
Presidente Concejo Municipal
Jerusalén Cundinamarca.

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca
CORRESPONDENCIA	
19 OCT 2021	
Recibido hoy. _____	
Hora: 3:03 pm.	
Quien Recibe: 	
Folios: 25 folios personalmente	
por Luz Perdomo Jimenez.	

66

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3998539954378460

Generado el 05 de agosto de 2021 a las 10:22:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3998539954378460

Generado el 05 de agosto de 2021 a las 10:22:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales Judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Silvia Lucia Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial
Jacqueline Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial



67

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3998539954378460

Generado el 05 de agosto de 2021 a las 10:22:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Arenas Pedraza Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 35513069	Representante Legal Judicial
Juliana Barona Morales Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1015462399	Representante Legal Judicial
Daniel Rendón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219299	Representante Legal Judicial
Gina Paola Suárez Mejía Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1032448113	Representante Legal Judicial
Laura Daniela Solano Colmenares Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1104705755	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Ivonne Andrea Linares Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 53084543	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3998539954378460

Generado el 05 de agosto de 2021 a las 10:22:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion de aportes

Cédula Dirección Estado Afiliado Fecha Afiliación	2964874 MZ E CS 11 VIGENTE 1995/10/25	Nombre Ciudad SubEstado Afiliado Fecha Efectividad Afiliación	EDI ALFONSO TRIANA LUNA GIRARDOT INICIAL 1995/11/01	Numero Cuenta Departamento Fecha Generación Informe Tipo de Vinculación	640844 CUNDINAMARCA 2021/10/22 TRASLADO DE REGIMEN
--	--	--	--	--	---

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
1995/12/18	199511	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	400,000	23	36,000	14,000	0	0	0	0	0	0
1996/04/22	199512	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	400,000	30	36,000	14,000	0	0	0	0	0	0
1996/04/22	199512	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	537,778	30	48,400	16,940	0	0	0	0	0	0
1996/04/22	199601	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	484,000	30	48,400	16,940	0	0	0	0	0	0
1996/04/22	199602	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	484,000	30	48,400	16,940	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199603	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	484,000	30	48,400	16,940	0	0	0	0	0	0
1996/05/21	199604	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	484,000	30	48,400	16,940	0	0	0	0	0	0
1996/06/03	199605	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	484,000	30	48,400	16,940	0	0	0	0	0	0
1996/07/08	199606	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	484,000	30	48,400	16,940	0	0	0	0	0	0
1996/10/18	199607	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	484,000	30	48,400	16,940	0	0	0	0	0	0
1997/05/05	199704	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0
1997/06/03	199705	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0
1997/07/10	199706	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0
1997/08/08	199707	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0
1997/09/08	199708	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0
1997/10/09	199709	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0
1997/12/29	199710	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0

68

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
1997/12/29	199711	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0
1998/03/24	199712	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	580,800	30	58,080	20,328	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199801	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199802	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199803	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199804	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199805	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199806	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199807	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199808	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199809	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199810	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199811	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199812	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	688,248	30	68,825	24,089	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199901	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	798,437	30	79,844	27,945	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199902	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	798,437	30	79,844	27,945	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199903	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	798,437	30	79,844	27,945	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199904	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199905	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199906	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199907	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199908	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199909	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199910	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	199911	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2003/03/06	199912	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	719,091	30	71,909	25,168	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200001	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,685	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200002	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,685	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200003	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,685	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200004	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,685	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200005	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,685	0	0	0	0	0	0
2000/08/20	200006	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,700	0	0	0	0	0	0
2000/10/27	200007	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,700	0	0	0	0	0	3,204
2000/10/27	200008	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,700	0	0	0	0	0	1,388
2000/10/27	200009	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,700	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200010	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,685	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200011	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,685	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200012	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	791,000	30	79,100	27,685	0	0	0	0	0	0
2003/03/06	200101	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	347,913	12	34,791	12,177	0	0	0	0	0	0
2002/10/07	200209	808000988	CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA	552,587	30	55,259	19,340	0	0	0	0	0	0
2003/01/17	200210	808000988	CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA	552,587	30	55,259	19,340	0	0	0	0	0	0
2003/01/17	200211	808000988	CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA	552,587	30	55,259	19,340	0	0	0	0	0	0
2003/01/10	200212	808000988	CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA	552,587	30	55,259	19,340	0	0	0	0	0	0
2012/02/22	201202	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,190	17,007	0	8,503	0	0	0	500
2012/03/21	201203	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	400
2012/04/17	201204	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2012/05/04	201205	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2012/06/07	201206	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0

69

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2012/06/26	201207	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2012/08/09	201208	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2012/09/04	201209	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2012/10/22	201210	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	400
2012/10/31	201211	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2012/12/10	201212	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2013/01/11	201301	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	567,000	30	65,191	17,006	0	8,503	0	0	0	0
2013/03/05	201302	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	1,300
2013/03/20	201303	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	400
2013/04/23	201304	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	600
2013/05/27	201305	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	800
2013/06/24	201306	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	400
2013/07/23	201307	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	600
2013/08/16	201308	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	0
2013/10/08	201309	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	1,700
2013/10/21	201310	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	400
2013/11/20	201311	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	100
2013/12/24	201312	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	600
2014/01/21	201401	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	589,500	30	67,792	17,685	0	8,843	0	0	0	300
2014/02/24	201402	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	600
2014/03/12	201403	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/03/31	201404	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/05/07	201405	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/06/03	201406	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/07/01	201407	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sanccion
2014/07/28	201408	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/09/04	201409	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/09/29	201410	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/11/10	201411	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/12/02	201412	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2015/03/09	201501	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	3,800
2015/03/09	201502	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	1,700
2015/03/30	201503	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	1,100
2015/04/14	201504	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0
2015/05/19	201505	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	0
2015/06/30	201506	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	1,100
2015/07/27	201507	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	1,000
2015/08/31	201508	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	1,000
2015/09/24	201509	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	700
2015/10/28	201510	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	1,000
2015/11/30	201511	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	644,350	30	74,103	19,331	0	9,666	0	0	0	1,000
2016/05/16	201604	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	2,900
2016/05/16	201605	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/06/13	201606	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/07/15	201607	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/08/16	201608	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/09/14	201609	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	0
2016/10/31	201610	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	689,455	30	79,287	20,684	0	10,342	0	0	0	1,300
2017/03/07	201703	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	0
2017/05/11	201704	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,200

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2017/06/09	201705	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,400
2017/06/29	201706	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	1,400
2017/07/27	201707	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	800
2017/09/01	201708	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	1,500
2017/10/12	201709	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,400
2017/11/17	201710	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,900
2017/12/11	201711	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,885	22,143	0	11,072	0	0	0	2,000
2017/12/26	201801	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	737,717	30	84,884	22,143	0	11,072	0	0	0	0
2018/02/19	201802	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,843	23,438	0	11,719	0	0	0	400
2018/03/22	201803	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	600
2018/04/03	201804	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2018/05/18	201805	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2018/06/20	201806	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2018/07/13	201807	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2018/08/16	201808	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2018/10/01	201809	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2018/10/17	201810	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2018/11/28	201811	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2019/01/02	201812	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	781,242	30	89,844	23,437	0	11,719	0	0	0	0
2019/02/05	201901	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	0
2019/03/26	201902	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	800
2019/04/08	201903	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	0
2019/05/06	201904	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	0
2019/05/24	201905	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	0
2019/07/25	201906	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	800

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2019/08/28	201907	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	800
2019/09/30	201908	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	1,300
2019/10/31	201909	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	1,400
2019/12/02	201910	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	1,200
2019/12/04	201911	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	0
2019/12/16	201912	2964874	TRIANA LUNA EDI ALFONSO	828,116	30	95,234	24,844	0	12,422	0	0	0	0
2020/03/10	202002	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	555,942	19	63,969	16,687	0	8,344	0	0	0	0
2020/04/08	202003	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2020/05/12	202004	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2020/06/11	202005	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2020/07/10	202006	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2020/08/10	202007	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2020/09/08	202008	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2020/10/08	202009	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2020/11/09	202010	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2020/12/09	202011	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2021/01/07	202012	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	877,803	30	100,984	26,344	0	13,172	0	0	0	0
2021/02/12	202101	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	908,526	30	104,507	27,262	0	13,631	0	0	0	0
2021/03/09	202102	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	908,526	30	104,507	27,262	0	13,631	0	0	0	0

21

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2021/04/12	202103	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0
2021/05/10	202104	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0
2021/06/15	202105	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0
2021/07/07	202106	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0
2021/08/09	202107	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0
2021/09/08	202108	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES GRANO DE ORO DE COLOMBIA	908,526	30	104,506	27,263	0	13,631	0	0	0	0

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca

REFERENCIA: Tutela No. 253684089001 2021 00041 00 de **EDI ALFONSO TRIANA LUNA**
contra **CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**
Auto notificado el 20 de octubre de 2021
C.C. 2964874
I.D. 567551

DIANA MARTINEZ CUBIDES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** en esta ciudad, por medio del presente escrito y estando en tiempo para ello, procedo a contestar la tutela de la referencia en los siguientes términos.

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

Los hechos demandados en vía de tutela tienen su origen en una presunta violación por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA** a los derechos del señor **EDI ALFONSO TRIANA LUNA**.

La presente acción de tutela instaurada por el señor **EDI ALFONSO TRIANA LUNA** busca el restablecimiento de su derecho de petición y garantías laborales, y en consecuencia el cubrimiento de unos pagos por concepto de prestaciones laborales por parte de la empresa a la cual se encontró vinculado, situación en la cual esta Administradora no tiene competencia alguna, ya que nuestra función es únicamente de administración, por ende la declaración de la existencia de relación laboral o de omisión por parte del empleador debe ser directamente conocida por Juez Ordinario el cual dentro de su competencia deberá realizar estudio respectivo del caso.

Así mismo informamos que no obra en nuestro sistema solicitud alguna por parte de la accionante, la cual se encuentre pendiente por resolver.

Ahora bien, lo que esta Sociedad Administradora puede informar al Despacho, es que el señor **EDI ALFONSO TRIANA LUNA** se encuentra afiliado a Porvenir S.A. desde el 1 de noviembre de 1995; el **MUNICIPIO DE JERUSALEN** en el caso concreto del accionante reportó novedad de ingreso en noviembre de 1995 y de retiro para enero de 2001, información que para esta Administradora se presume cierta, la cual se registró mediante el sistema de autoliquidación de aportes proceso realizado por los empleadores como únicos responsables ante el Sistema General de Pensiones y conedores de sus relaciones laborales y obligaciones derivadas de las mismas.

Quiere decir lo anterior que al reportarse una novedad de retiro en enero de 2001 nunca se ha generado deuda por falta de pago de aportes por parte del **MUNICIPIO DE JERUSALEN** y por lo tanto no se ha generado la obligación de cobro por parte de Porvenir S.A.

Una vez definidos los motivos de la acción de amparo, esta Administradora pasa a referirse a los hechos objeto de estudio de la siguiente manera:

DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

A la fecha de conformidad al artículo 161 de la Ley 100 de 1993 el cual señala claramente que es obligación de los empleadores como integrantes del Sistema de Seguridad Social "Informar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados", el empleador **MUNICIPIO DE JERUSALEN** no se encuentra en mora respecto del pago de los aportes del accionante EDI ALFONSO TRIANA LUNA pues reportó novedad de retiro en enero de 2001.

"ART. 161. ---Deberes de los empleadores. Como integrantes del sistema general de seguridad social en salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:

(...)En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del sistema general de seguridad social en salud (...)

(...)Informar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como el nivel de ingresos y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores. Así mismo, informar a los trabajadores sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el sistema general de seguridad social en salud".

La información reportada por los empleadores se incorpora a la historia laboral acorde a las novedades declaradas mediante el sistema de autoliquidación de aportes, realizado este proceso por los empleadores como únicos responsables ante el Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1406 de 1999 el cual en su artículo 39 dispone lo siguiente:

"Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante.

En todo caso el empleador que tenga el carácter de aportante, deberá tener a disposición del trabajador que así lo solicite la copia de la declaración de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en que conste el respectivo pago, o el comprobante de pago respectivo en caso que este último se haya efectuado en forma separada a la declaración respectiva. (...)"

Es este punto es necesario aclarar el concepto de mora, con el fin de determinar correctamente el proceso en el caso del accionante, precisa la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia e su Sala Laboral, (Sentencia SL-14388 43182, nov. 12/15, M. P. Rigoberto Echeverri) encontramos lo siguiente:

"El cálculo por mora es producto de una obligación pendiente por pagar que tiene el empleador con la Administradora de pensiones, como quiera que se reportó en algún momento la novedad de ingreso del vínculo laboral del trabajador en su oportunidad."

No obstante lo anterior revisado el sistema de información de nuestra Administradora el empleador **MUNICIPIO DE JERUSALEN** realizó el pago de aportes y reporte de novedades correspondientes y por lo tanto no tiene omisión alguna ante nuestro sistema, ya que efectuó reporte por periodos y salario, el cual esta Sociedad Administradora basándose en la buena fe como principio rector del sistema tiene como ciertas, hasta tanto no se demuestre lo contrario, o medie orden judicial que declare omisión o reporte incorrecto por parte del el empleador para posteriormente dar inicio a la acción ejecutiva laboral a través de la administración de Justicia.

Es importante se tenga en cuenta que Porvenir S.A. adelanta las acciones administrativas y judiciales a su cargo y a que haya lugar, sin embargo, esto no la obliga a realizar el pago ni acreditación de aportes adeudados por terceros, máxime cuando no es posible garantizar la recuperación de aportes adeudados que dependen de la intención de pago por parte del empleador, por tanto las gestiones que Porvenir S.A. realiza son de medios y los resultados.

Según lo manifestado por la accionante y en caso de declararse que el empleador **MUNICIPIO DE JERUSALEN** incumplió con sus obligaciones legales acorde a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, es esta última la única responsable del pago de la diferencia en los aportes pretendidos por la señora accionante, razón por la cual de manera respetuosa solicito al Despacho **DENEGAR O DECLARAR IMPROCEDENTE LA PRETENDIDA ACCIÓN DE TUTELA RESPECTO DE PORVENIR S.A.**, pues la misma es ajena a cualquier vulneración o amenaza de los derechos fundamentales citados por el accionante.

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA, NO VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO.

En lo anteriores términos, frente al pago de los aportes a pensión obligatoria pretendido advertimos la existencia un evento de falta de legitimación por pasiva. Nuestro H. Tribunal Constitucional en auto Auto 038/02 anotó:

"Según lo ha venido señalando esta Corporación en abundante jurisprudencia, la correcta identificación de la persona o autoridad responsable de la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados es, sin duda alguna, una exigencia necesaria para asegurar la legitimación en la causa por pasiva dentro del trámite de la acción de tutela. Para la Corte, de la observancia de esta exigencia procesal depende que el juez constitucional pueda entrar a proferir la respectiva sentencia estimatoria, particularmente, en aquellos casos en los que la previa valoración fáctica y probatoria arroje, como único resultado posible, la necesidad de ordenar la protección de los derechos constitucionales afectados".

De manera que la entidad llamada a dar contestación a la solicitud del señor **EDI ALFONSO TRIANA LUNA** es **CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, como único responsable y aportante dentro de la relación laboral ante el sistema de seguridad social.



Por lo tanto es evidente que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. desde ningún punto de vista sea por acción u omisión ha trasgredido los Derechos Fundamentales al señor EDI ALFONSO TRIANA LUNA.

Por lo anterior los hechos objetos de censura son exclusivos de un tercero, para el caso que nos convoca, **MUNICIPIO DE JERUSALEN**, por esa razón respetuosamente consideramos que ninguna pretensión en contra de mi representada tiene vocación de prosperidad.

En el caso que nos ocupa es palmario indicar que el accionante no allega una sola prueba tendiente a demostrar que se encuentra ad portas de sufrir un perjuicio de naturaleza irremediable; pues tal como se expresa en la jurisprudencia en cita, deben aportarse los elementos fácticos que indiquen el cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados, por cuya razón la acción debe ser desestimada ya que la entidad a responder la acción legal es **MUNICIPIO DE JERUSALEN y NO PORVENIR S.A.**

→ No se aporta prueba palmaria de la que se pueda colegir un perjuicio irremediable. No todo perjuicio conlleva a este mecanismo.

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Finalmente señor Juez, esta Sociedad Administradora al tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y 6 numeral 1 del Decreto 2591 de 1991, encuentra que la Acción de Tutela resulta improcedente entre otros eventos, cuando existen **otros medios de defensa judicial**.

En torno a la anterior causal de improcedencia, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-001 del 3 de Abril de 1992, ha dicho:

"...la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o substitutos de los ordinarios o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las siguientes..."

"...Sólo procede la tutela si no existe otro medio de defensa judicial..."

En fallo más reciente esta misma corporación ha señalado:

"...La finalidad para la cual fue concebida la acción de tutela, como es la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza generada por las autoridades públicas o los particulares en ciertos casos y el carácter excepcional, subsidiario y residual de la misma (C.P., art.86), impiden que con su ejercicio se resuelvan asuntos cuya discusión plantea una controversia por fuera del ámbito constitucional. (Destacamos)

Al margen de todo lo anteriormente expuesto, es necesario llamar la atención en que la controversia a la que se refiere la presente acción de tutela no es susceptible de ser reclamada por vía de tutela en la medida que no guarda relación con afectación de derechos fundamentales, sino **corresponde a la declaración de la existencia de una relación laboral y las obligaciones derivadas de la misma**, la cual debe ser dirimida por la Jurisdicción Ordinaria Laboral pues se trata de un conflicto entre empleador y sus empleado, resaltando que es en un tema bastante complejo y en el que es

necesario que el juez pueda conocer en un debate probatorio todos los elementos que cada una de las partes tienen para proferir un fallo ajustado en derecho, lo cual resulta de suma complejidad en un trámite de tutela. También se resalta que la accionante no demuestra en ningún momento la causación de un perjuicio, razón por la cual no es posible establecer que haya afectación ni amenaza de derechos fundamentales, como quiera que no fue acreditado por la parte accionante.

Así pues, PORVENIR S.A. no ha vulnerado ni pretende vulnerar derechos fundamentales en cabeza de la accionante, por cuanto esta Sociedad Administradora **HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LAS OBLIGACIONES LEGALES A SU CARGO.**

Dispone el Decreto 2591 de 1991 que procederá la acción de tutela aun cuando existan otros mecanismos de defensa judicial, sólo cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, en cuyo caso el juez impartirá una orden que permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado, quien cuenta con un término de cuatro (4) meses para ejercer dicha acción a partir del fallo de tutela.

La honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-796 del 12 de septiembre de 2003, con ponencia del Magistrado Jaime Córdoba Triviño, señaló en cuanto a los alcances del concepto de perjuicio irremediable, lo siguiente:

"Acerca del carácter irremediable del perjuicio, la jurisprudencia constitucional tiene establecido lo siguiente: En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Esto exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas estas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último las medidas de protección deben ser impostergables, esto es que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable.

En consecuencia, no todo perjuicio puede ser considerado como irremediable, sino aquel que por sus características de inminencia y gravedad, requiera de medidas de protección urgentes e impostergables."

En el caso que nos ocupa es palmario que la accionante no allega una sola prueba tendiente a demostrar que se encuentra ad portas de sufrir un perjuicio de naturaleza irremediable; pues tal como se expresa en la jurisprudencia en cita, deben aportarse los elementos fácticos que indiquen el cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados, por cuya razón la acción debe ser desestimada.

De acuerdo con las razones plasmadas es claro que PORVENIR S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, no ha vulnerado ningún derecho fundamental en cabeza de la accionante.



PRETENSIÓN

Por todo lo expuesto solicitamos al Despacho **DENEGAR o DECLARAR IMPROCEDENTE** la presente acción de tutela en contra de **PORVENIR S.A.** ya que es claro que esta Sociedad Administradora no ha vulnerado derecho fundamental alguno a la accionante.

En los anteriores términos atendemos la solicitud y quedamos a su disposición para suministrarle cualquier información adicional que considere necesaria.

Nuestra dirección de notificación es en la Carrera 13 No. 26 A – 65, Torre B en Bogotá D.C. o en su defecto, esta Sociedad Administradora ha dispuesto el correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co para la recepción de correspondencia.

Cordialmente,

DIANA MARTINEZ CUBIDES
Directora de Acciones Constitucionales
DMC/ Alejandro Argoti Naranjo

75

Respuesta a su requerimiento.

NotificacionesJudiciales@porvenir.com.co <NotificacionesJudiciales@porvenir.com.co>

Vie 22/10/2021 2:42 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (686 KB)

EDI ALFONSO TRIANA LUNA.pdf; SUPERINTENDENCIA.pdf; APORTES CUENTA.pdf;

2964874 _CC_EDI ALFONSO TRIANA LUNA_ TUTELA

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca

REFERENCIA: Tutela No. 253684089001 2021 00041 00 de EDI ALFONSO TRIANA LUNA
contra CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Auto notificado el 20 de octubre de 2021

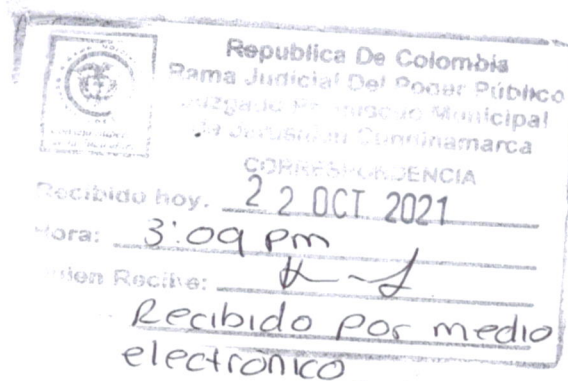
C.C. 2964874

I.D. 567551

Buen día,

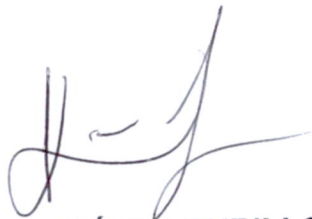
Por medio del escrito adjunto procedemos a contestar el requerimiento realizado por ese Despacho dentro del trámite de la referencia.

Teniendo en cuenta el artículo 291 del Código General del Proceso por medio del cual se reconoce la posibilidad de realizar las notificaciones por correo electrónico, nos permitimos comunicarles que las únicas direcciones de correo electrónico dispuestas por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A. para recibir todas aquellas providencias proferidas por autoridades judiciales y notificaciones es: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.



Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de octubre de 2021, Al despacho del señor Juez con respuesta del Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca y Porvenir S.A.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'KJ', with a long horizontal stroke extending to the right.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
CONCEJO MUNICIPAL

Septiembre 11 de 2006.

Oficio No. 070.

Señor

EDI ALFONSO TRIANA LUNA

C.C. 2.964.874 de Arbeláez

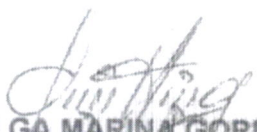
Manzana E Casa No. 11 Barrio Santa Rita

Girardot, Cundinamarca.

Respetado Señor

Deseándole éxitos en sus labores diarias y con mi acostumbrado respeto, me permito hacer referencia a su oficio de agosto 14 de 2006 y recibido en la misma fecha por secretaría; me permito certificar que revisados los archivos del Concejo Municipal, usted se desempeñó como Secretario de esta corporación desde el día 14 de Febrero del año 2001 hasta el día 15 de abril del año 2003.

Cordialmente,


OLGA MARINA GORDILLO
Presidenta Concejo Municipal

JERUSALÉN, SIGLO XXI
RETOMANDO EL CAMBIO PARA EL NUEVO MILENIO
PALACIO MUNICIPAL 1º PISO TELEFONO 091-8370112

RV: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA
No 2021-0041 DE EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE
JERUSALÉN

edi alfonso triana luna <edialfonsotriana08@hotmail.com>

Mar 26/10/2021 3:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

ASNT0: Certificación Laboral secretario del concejo de Jerusalén Cundinamarca.

Con el debido respeto allego por este medio Certificación Laboral como secretario del concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca.

Agradezco la atención prestada.

EDI ALFONSO TRIANA LUNA

CC# 2964874 de Arbeláez

cel. 3204068603

De: edi alfonso triana luna <edialfonsotriana08@hotmail.com>

Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 5:50 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: URGENTE!! NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No 2021-0041 DE
EDI ALFONSO TRIANA LUNA CONTRA CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALÉN

SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

ASUNTO: Envío Por medio del cual se deja reserva de cuentas por cobrar y/o reserva de caja. (resolución No019 de diciembre de 2002 y escrito de 14/agosto de 2003 presidente del concejo JOSE VILLAN CONTRERAS.

Agradezco su atención prestada.

EDI ALFONSO TRIANA LUNA

CC.2964874 DE ARBELAEZ.

Informe Secretarial

Jerusalén, 26 de octubre de 2021, al despacho del Señor Juez donde se encuentra el expediente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'KJ' with a stylized flourish.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.